

JDCL/96/2016

Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafo primero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución; se **requiere al Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec, Estado de México**, para que, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, remita en **HORAS HÁBILES** informe en donde especifique la cantidad exacta que por concepto de remuneración recibía cada uno de los integrantes del ayuntamiento durante el ejercicio 2015; e indique, a cuántos días de aguinaldo tenían derecho para el ejercicio 2013, debiendo acompañar los documentos en donde conste tal circunstancia.

Apercibiéndose a la autoridad requerida, que en caso de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá un medio de apremio en términos del artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por **oficio** al **Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec, Estado de México**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



MGDO. JORGE E. MUÑOZ ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN